

Radicado No. 20468390

Popayán, 15-04-2025

JESUS ALFONSO NARVAEZ

Dirección: VDA EL SAFIRO - 266701200 _413087
Celular: 3116049075
Cédula: 47581706
Contrato: 266701
Producto: 266701200
Titular: JESUS ALFONSO NARVAEZ
Rosas - Cauca

Asunto: Radicado 20468390. Notificación por aviso a tu solicitud del día 14 de marzo 2025.

Estimado señor/a Jesus:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20468390 expedido el día 04 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20468390 del 04 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

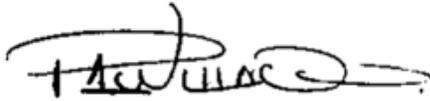
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20468390

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

No. DE SOLICITUD: 20468390

PETICIONARIO: JESUS ALFONSO NARVAEZ

PRODUCTO SERVICIO: 266701200

DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA EL SAFIRO - 266701200 _413087

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA EL SAFIRO - 266701200 _413087

TELÉFONO: 3116049075

CORREO ELECTRÓNICO: No suministra

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 14-03-2025 10:39

CÉDULA: 47581706

MUNICIPIO: ROSAS

CAUSAL: _____

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
 SOLICITUD NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: El señor JESUS ALFONSO NARVAEZ CC: 47581706 CEL: 3116049075; reclama por incremento en la factura del periodo 02-2025.

FECHA DE RESPUESTA: 04-04-2025

DECISIÓN:

En atención a la solicitud No. 20468390 registrada el día 14 de marzo de 2025, nos permitimos informar que se evidencia lecturas reales que corroboran el consumo activo real del periodo de diciembre y enero. Es importante indicar que para el periodo de diciembre por asuntos de "Fuerza Mayor" no se logró realizar la acción de toma de lectura, por lo que, se vio la obligación generar liquidación y cobro por un valor promediado basado en un ponderado de los últimos consumos de los seis meses facturados (40Kwh). Al igual, se encuentra este detalle en el periodo de enero que se encuentra liquidado por promedio estrato (75Kwh).

Pero para el periodo de febrero sí se logra recolectar una lectura real y veraz que se usó para realizar la conversión para determinar el consumo de los tres periodos (diciembre, enero y febrero); El total de kilovatios generados en 92 días (tres meses) son 291 Kwh. Por lo que, se procede a realizar la partición de este valor con los periodos mencionados quedando de esta manera: diciembre: se establece 142 Kwh de consumo, enero: 51 Kwh (se genera un saldo a favor del usuario porque la anterior factura se liquidó por 75 Kwh), febrero: se establece un total de kilovatios de 98 Kwh para liquidar en la factura. Todo este proceso se valida con las lecturas de febrero y noviembre (12,044 Kwh registrada el día 04 de febrero de 2025 junto con la lectura 11,753 Kwh registrada el día 4 de noviembre de 2024).

Es bueno indicar que este proceso de cobro por promedio se usa por dos razones: 1) Cuando no se logra la ejecución de toma de lectura (situación que se presenta en este contrato); 2) cuando se detecta un incremento de consumo inusual dentro del predio. Así mismo, este proceso se encuentra ostentado dentro la ley 142 de 1994 en el artículo 146 en donde se expresa de esta manera. (Ley 142 de 1994, art.146):

"Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales." (Ley 142 de 1994, art. 146. Julio de 1994).

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Por consiguiente, es absoluto indicar que NO se accede a la reclamación, por lo que, no se podrá realizar ajuste o retiros de valores que se encuentran reclamados en esta solicitud.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado:

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

